



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad**

Soledad, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN : 08758311200120160057800
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : DONALDO ATENCIO CABRERA
DEMANDADO : TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE BARRANQUILLA.
REFERENCIA : AUTO DECRETA MEDIDAS

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO, con solicitud de medidas cautelares y remisión de oficios por parte del Juzgado. Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que la parte demandante a través de apoderado judicial, solicita embargo las diferentes entidades bancarias de la parte demandada.

Ahora bien, al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. **DECRETAR** el embargo y secuestro de las sumas de dinero existentes y depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero que tengan o llegue a tener la demandada **TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE BARRANQUILLA** en los siguientes establecimientos financieros: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (BBVA), BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BANCO ITAU, BANCO DE BOGOTA, BANCAFÉ, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO DE CREDITO, BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO, BANCO PICHINCHA, BANCO PICHINCHA, BANCO W BANCO SERFINANSA. siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limitese la medida cautelar en la suma de \$4.000.000,oo. Líbrense los oficios correspondientes.

RADICACIÓN : 08758311200120160057800
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : DONALDO ATENCIO CABRERA
DEMANDADO : TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE BARRANQUILLA.
REFERENCIA : AUTO DECRETA MEDIDAS

2. La presente decisión será notificada por estado que será publicado en el aplicativo TYBA. Así mismo, en el microsítio con que cuenta el Juzgado en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.
DE FECHA **octubre 18 DE 2023**
EL _____ **SECRETARIO,**

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA
FAJARDO